



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

REACTIVACION, CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE  
SUCRES A DOLARES, Y AUMENTO DEL CAPITAL  
SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL  
AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA  
RIXADELE S. A. EN LIQUIDACIÓN.- . . . . .  
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00. - - - CAPITAL  
AUTORIZADO: US \$ 1,600.00.- . . . . .

4  
5  
6  
7  
8  
9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,  
10 a los veintiséis días del mes de Abril del dos mil cuatro, ante mí, Abogado MARCOS  
11 DIAZ CASQUETE, Abogado y Notario Público Vigésimo Primero del Cantón  
12 Guayaquil, comparece el señor LEONARDO BRUBAKER CASTELLS, quien declara  
13 ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, a  
14 nombre y en representación de la compañía INMOBILIARIA RIXADELE S.A. EN  
15 LIQUIDACION en su calidad de Gerente en funciones prorrogadas por lo tanto su  
16 representante legal, conforme lo acredita con la copia del nombramiento debidamente  
17 aceptado, inscrito y vigente que me presenta y que se agregará como documento  
18 habilitante al final de esta escritura pública; quien además, interviene con la debida  
19 autorización de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionista de dicha  
20 empresa, según consta del Acta cuya copia certificada me exhibe y se insertará a esta  
21 matriz. El compareciente es mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de  
22 Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o  
23 contratos y a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de  
24 identificación de conocer doy fe.- Bien instruido sobre el objeto y resultados de esta  
25 Escritura Pública de REACTIVACION, CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A  
26 DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL  
27 AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA  
28 RIXADELE S. A. EN LIQUIDACION, a la que procede con amplia y entera libertad,

1 para su otorgamiento me presentó minuta de tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el  
2 registro de Escritura Públicas a su cargo sírvase incorporar una de REACTIVACION,  
3 CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL  
4 SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO  
5 DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA RIXADELE S. A. EN LIQUIDACION, que se  
6 contiene al tenor de las siguientes CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-  
7 Comparece a la celebración de la presente escritura el Señor LEONARDO  
8 BRUBAKER CASTELLS, en su calidad de Gerente en funciones prorrogadas de la  
9 Compañía INMOBILIARIA RIXADELE S. A. EN LIQUIDACION , debidamente  
10 autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía reunida  
11 el veintiséis de Abril del año dos mil cuatro CLAUSULA SEGUNDA.-  
12 ANTECEDENTES.- a) La Compañía Inmobiliaria Rixadele S.A. en Liquidación se  
13 constituye Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del  
14 Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, El quince de Noviembre de mil  
15 novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el  
16 dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y dos. b) Mediante resolución número  
17 siete mil novecientos setenta y ocho de fecha once de Diciembre de mil novecientos.  
18 Noventa y cinco Inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el uno de Julio  
19 de mil novecientos noventa y siete, la Compañía Inmobiliaria Rixadele S. A. en  
20 Liquidación fue declarada disuelta c) La Junta General Extraordinaria de Accionistas  
21 celebrada el veintiséis de Abril del dos mil, cuatro resolvió Reactivar la Compañía  
22 Inmobiliaria Rixadele S.A. en Liquidación, realizar la Conversión del Capital de Sucres  
23 a Dólares, y Aumentar su Capital Social en la suma de Setecientos Veinte Dólares,  
24 que sumados al Capital existente de Ochenta Dólares da un Capital Social de  
25 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica aumento que se  
26 hace mediante la suscripción de pago de dieciocho mil nuevas Acciones por un valor  
27 de cuatro centavos de dólar cada una en la forma y proporción que se determinen en  
28 la Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, Acta que se



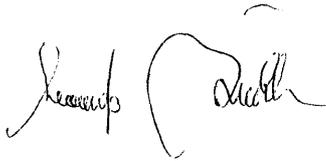
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 incorporará a la Escritura como documento habilitante en la misma Junta, los  
2 Accionistas resolvieron unánimemente reformar sus estatutos Social, conforme consta  
3 en la misma Acta. CLAUSULA TERCERA: .- REACTIVACION, CONVERSIÓN DEL  
4 CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN  
5 DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA  
6 INMOBILIARIA RIXADELE S. A. EN LIQUIDACION, Con los antecedentes expuesto,  
7 el Señor Leonardo Brubaker Castells, en su calidad de Gerente con funciones  
8 prorrogadas y representante legal de la Compañía Inmobiliaria Rixadele S. A. en  
9 Liquidación, en acatamiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria Universal  
10 de Accionistas celebrada el veintiséis de Abril del dos mil cuatro, mediante este  
11 Instrumento declara lo siguiente: a) Que la compañía Inmobiliaria Rixadele S.A. en  
12 Liquidación queda reactivada b) El Capital de la Compañía Inmobiliaria Rixadele S.A.  
13 en Liquidación queda aumentado en la suma de OCHOCIENTOS DOLARES de los  
14 Estados Unidos de Norteamérica: c) Que dicho aumento del Capital suscrito, que la  
15 forma de suscripción y pago de las acciones, fijación del Capital autorizado fue suscrito  
16 íntegramente en la forma y proporción que se determina en el Acta de la Junta General  
17 Extraordinaria Universal de Accionistas d) Que los accionistas que suscriben el  
18 aumento son de nacionalidad Ecuatoriana e) Que los Accionistas aprueban la  
19 conversión de sucres a dólares del presente Aumento de Capital: CUARTA REFORMA  
20 DE ESTATUTOS: La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas resolvió, a  
21 sí mismo reformar la Cláusula Segunda Artículo Quinto del Estatuto Social de la  
22 Compañía en el cual el Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS  
23 dólares de los Estados Unidos de América y el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS  
24 Dólares de América tal cual consta en el Acta cuya copia certificada forma parte  
25 integrante de la presente Minuta: CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: El señor  
26 LEONARDO BRUBAKER CASTELLS, en su calidad de Gerente de la Compañía en  
27 funciones prorrogadas y debidamente autorizado por la Junta General Universal  
28 Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiséis de abril del dos mil cuatro, cuya

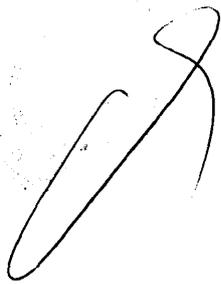
1 copia certificada del acta se agrega el presente instrumento como documento  
2 habilitante, declara bajo juramento lo siguiente: a) Que se reactiva la compañía b) Que  
3 se realice la Conversión del Capital Social de sucres a dólares de la compañía para  
4 que en lo sucesivo gire con un Capital Social de OCHOCIENTOS dólares americanos  
5 (\$ 800.00), representado por Veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas de  
6 cuatro centavos de dólar americanos cada una. c) Que se fija el Capital autorizado de  
7 la compañía en la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES americanos (\$  
8 1,600.00); d) Como consecuencia de lo anterior quedan reformados los artículos quinto  
9 y sexto del Estatuto de la Compañía, el mismo que en lo sucesivo dirá: "ARTICULO  
10 QUINTO.- DEL CAPITAL: El Capital Autorizado de la compañía es de UN MIL  
11 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el Capital  
12 Suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
13 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en VEINTE MIL (20,000) acciones ordinarias y  
14 nominativas del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas.- Cada  
15 acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades  
16 de la compañía en proporción a su valor pagado y a los demás derechos que  
17 confiere la ley a los accionistas". Se reforma el artículo Sexto del Estatuto de la  
18 Compañía, el mismo que en lo sucesivo dirá: "ARTICULO SEXTO.- DE LAS  
19 ACCIONES Y ACCIONISTAS: Las acciones estarán numeradas de la cero uno  
20 (01) a la veinte mil (20.000) inclusive, contendrán la declaración exigidas por la Ley  
21 y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la compañía". DECLARACIÓN  
22 FINAL: Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la  
23 validez y eficacia de este instrumento, agregue como documento habilitante el  
24 nombramiento del representante legal de la Compañía, en funciones prorrogadas y  
25 copia certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas que autoriza la  
26 Reactivación, Conversión del Capital Social de sucres a dólares, Aumento de Capital  
27 Suscrito, Fijación del Capital Autorizado y Reforma de Estatutos de la Compañía  
28 Inmobiliaria Rixadele S.A. en Liquidación. Dejo constancia que autorizo al abogado

## DECLARACION JURAMENTADA

Yo **LEONARDO BRUBAKER CASTELLS**, a nombre y como **GERENTE**, de la Compañía **INMOBILIARIA RIXADELE S. A. EN LIQUIDACION.**, con RUC. 0991210865001 y pruebo ésta calidad con copia auténtica de mi nombramiento, declaro bajo juramento que ha la fecha de la Escritura de Reactivación, conversión del Capital de sucres a dólares y Aumento de Capital suscrito, fijación del Capital autorizado y Reforma del Estatuto Social de la compañía Inmobiliaria Rixadele S. A. en liquidación, mi representada no ha celebrado ningún contrato de Obra Pública con el Estado ó a cualquiera de sus instituciones, ni privado, es todo lo que puedo decir en honor a la verdad.



**LEONARDO BRUBAKER CASTELLS**  
**GERENTE**  
Céd. Id. No.0901242321

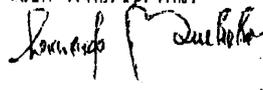


DE :

NO. DE FAX : S934444954

04 OCT. 2002 11:46AM

CIDADANIA 090124232-1  
 BRUBAKER CASTELLS LEONARDO WALTER  
 17 MARZO 1.953  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE  
 22 361 02580  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CIUDAD (CONFERENCIA) 53




REUNYONIANA\*\*\*\*\* V43441-224  
 CASADO ANGELICA OCHOA  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 JOHN BRUBAKER  
 CARMEN CASTELLS  
 GUAYAQUIL 28-01-94  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 1933581



capital social de Dos Millones de Suces, dividido en Dos mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de un mil suces cada una, por efectos de la presente conversión, el capital social será de Ochenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Dos mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas. De esta forma, el elenco de accionistas de la Compañía no tiene cambio alguno por efectos de la simple conversión de los valores del capital social de suces a dólares de los Estados Unidos de América. Seguidamente, la Junta General entra a conocer el segundo punto del orden del día que dice: **3. - Aumento de Capital suscrito, Forma de suscripción y Pago de las acciones, Fijación del capital autorizado.** Toma la palabra el Presidente de la Junta General y manifiesta que es necesario que se aumente el capital social en la suma de Setecientos Veinte dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Dieciocho mil acciones, ordinarias y nominativas, de valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, con lo cual el nuevo capital social será de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Veinte mil acciones, ordinarias y nominativas, de valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, propuesta que eleva a moción y deja lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **TERCERA RESOLUCIÓN:** Aumentar el capital social en la suma de Setecientos Veinte dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Dieciocho mil nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, con lo cual el nuevo capital social será de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Veinte mil acciones, ordinarias y nominativas, de valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas. Acto seguido toma la palabra el Presidente de la Junta General y expresa, que la Ley dispone que la suscripción y pago de las nuevas acciones puede hacerse según la proporción que corresponda al derecho preferente de cada accionista, excepto el caso de que alguno o algunos de ellos decidan renunciar al ejercicio de tal derecho conferido por la Ley. El Presidente de la Junta General manifiesta su propuesta sobre la suscripción y pago de las nuevas acciones de la siguiente manera: Que la suscripción de las nuevas acciones se la realice: LEONARDO BRUBAKER CASTELLS suscribe Dieciocho mil acciones (18.000). Y la forma de pago se la realice a través de la utilización de la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio que el accionista mantiene en la compañía, propuesta que eleva a moción y deja la misma a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **CUARTA RESOLUCIÓN:** Aprobar en forma expresa, la suscripción y pago de las nuevas acciones provenientes del aumento de capital social, de la siguiente manera: LEONARDO BRUBAKER CASTELLS suscribe Dieciocho mil acciones (18.000). Y la forma de pago se la realice a través de utilización de la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio que el accionista mantiene en la compañía. Seguidamente, la Junta General entra a conocer el tercer punto del orden del día que dice: **4.- Reforma del Estatuto Social de la Compañía.** Toma la palabra el Presidente y manifiesta que hay la necesidad de reformar las cláusulas del estatuto social de la Compañía, de tal manera que en lo sucesivo tengan un nuevo tenor literal acorde con las resoluciones que la Junta General ha tomado en esta sesión, propuesta que eleva a moción y deja lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA RIXADELE S. A. EN LIQUIDACION  
CELEBRADA EL VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

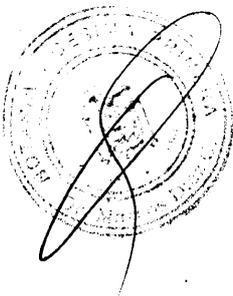
En la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, a los Veintiséis días del mes de abril del dos mil cuatro, siendo las once horas, en las oficinas situadas en las calles Av. Nueve de Octubre No. 1703 y Av. Del Ejército, en el cuarto piso, de la oficina 401; se reúne la Junta General de la Compañía **INMOBILIARIA RIXADELE S. A. EN LIQUIDACION**; contando con la presencia del único accionista a saber: **LEONARDO BRUBAKER CASTELLS**, propietario de un total de 2.000 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de un mil sucres cada una de ellas. De esta forma se encuentra reunido la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la Compañía que asciende a la suma de DOS MILLONES DE SUCRES. Estando presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los accionistas asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria de accionistas, para conocer los siguientes puntos del Orden del Día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar: **ORDEN DEL DIA: 1.Reactivación de la Compañía Inmobiliaria Rixadele S.A., en Liquidación 2.- Conversión del capital social de sucres a dólares; 3.- Aumento de Capital Suscrito, Forma de suscripción y Pago de las acciones, Fijación del capital autorizado; 4.- Reformas al Estatuto Social.** De acuerdo con la facultad concedida por el Artículo No. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de accionistas queda válidamente reunida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados anteriormente. Preside la sesión la señora ANGELICA OCHOA DE BRUBAKER y actúa como secretario el señor LEONARDO BRUBAKER CASTELLS. El Secretario formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y archivada en el expediente de esta sesión. El Presidente en vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del capital pagado, declara instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el primer punto del orden del día. La Junta General entra a conocer el primer punto del orden del día que dice: **1.- Reactivación de la Compañía Inmobiliaria Rixadele S.A., en Liquidación** Toma la palabra el Presidente y manifiesta la necesidad de Reactivar la Compañía Inmobiliaria Rixadele S.A. en Liquidación, por cuanto ya han sido superadas las causas que motivaron la disolución por parte de la Intendencia de Compañías. **PRIMERA RESOLUCIÓN:** Que se Reactiva la compañía Inmobiliaria Rixadele S.A. en Liquidación, por cuanto ya han sido superadas las causas que motivaron la disolución por parte de la Intendencia de Compañías. Seguidamente, la Junta General entra a conocer el segundo punto del orden del día que dice **-2. - . - Conversión del capital social de sucres a dólares.** Toma la palabra el Presidente y manifiesta que hay la necesidad de convertir el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que, siendo actualmente el capital social de Dos Millones de Sucres, dividido en Dos mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de un mil sucres cada una, por efectos de la presente conversión, el capital social será de Ochenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Dos mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas. De esta forma, el elenco de accionistas de la Compañía no tiene cambio alguno por efectos de la simple conversión de los valores del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, propuesta que eleva a moción y deja lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **SEGUNDA RESOLUCIÓN:** Convertir el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que, siendo actualmente el

manera unánime: **CUARTA RESOLUCIÓN:** Reformar la cláusula Segunda, Artículo Quinto del estatuto social de la compañía de tal manera que en lo sucesivo dirá: "**CLAUSULA SEGUNDA: ARTICULO QUINTO.-** El Capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América y el capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas.- **QUINTA RESOLUCIÓN:** Autorizan al Gerente para que suscriba la Escritura Pública de Conversión del capital de sucres a dólares; Aumento de Capital suscrito, forma de suscripción y pago de las acciones, fijación de capital autorizado; Reforma del Estatuto Social de la Compañía, así como para que procure su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y posterior inscripción en el Registro Mercantil. No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de las personas anotadas al comienzo, por secretaria se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, con lo cual se levanta la sesión a las doce horas. Para constancia de todo lo actuado firman en unidad de acto con el secretario Ad-Hoc que certifica.- Firmado; LEONARDO BRUBAKER CASTELLS, ACCIONISTA; ANGELICA OCHOA DE BRUBAKER, PRESIDENTE DE LA JUNTA; LEONARDO BRUBAKER CASTELLS, SECRETARIO DE LA JUNTA.

**CERTIFICO :** Que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía.



LEONARDO BRUBAKER CASTELLS  
SECRETARIO DE LA JUNTA



Guayaquil, 18 de marzo de 1992. ✓

Señor **LEONARDO BRUBAKER CASTELLS**, abogado en ejercicio, Isb 203.5, avenida 10 de Agosto, número 203 del Registro Mercantil, Guayaquil, Ecuador, Ciudad.

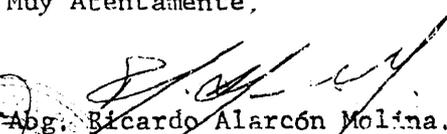
De mis consideraciones:

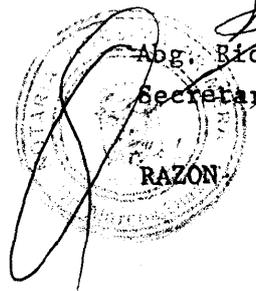
Por medio de la presente, cumplo en informar a usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA RIXADELE S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, acordó elegirlo a usted para el cargo de GERENTE.

Según los Estatutos Sociales, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por el lapso de cinco años.

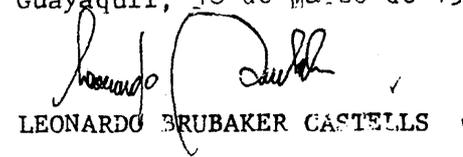
**INMOBILIARIA RIXADELE S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abg. Marcos Díaz Casquete, el día 15 de noviembre de 1.991 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el 16 de marzo de 1992 ✓

Muy Atentamente,

  
Abg. Ricardo Alarcón Molina,  
Secretario Ad-Hoc ✓

 RAZON ACEPTO desempeñar el cargo de GERENTE, de INMOBILIARIA RIXADELE S.A. y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, 18 de marzo de 1992 ✓

  
LEONARDO BRUBAKER CASTELLS ✓

Lo enmendado 18, vales

Guayaquil, 18 de marzo de 1952.

Queda inscrito el presente nombramiento de GERENTE de INMOBILIARIA RIXADELE S.A. de fojas 8.139 y 8.140, número 2.883 del Registro Mercantil y 5.297 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por el puesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, marzo treinta i uno de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil,

*[Handwritten signature]*  
AB. HECTOR MIGÜELA VASQUEZ  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Por medio de la presente la Junta General Extraordinaria de la compañía INMOBILIARIA RIXADELE S.A. acordó elevar a usted para el cargo de GERENTE celebrada en las fechas y lugar antes mencionados, a usted lo correspondiente según los Estatutos de la compañía, por el lapso de cinco años, a ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, por el lapso de cinco años.

INMOBILIARIA RIXADELE S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Valedor de Comercio del Cantón Guayaquil, don Marcos Díaz Gamarra, el día 15 de noviembre de 1951 e inscrita en el Libro de Registro Mercantil del Cantón de Guayaquil.

Muy atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Abg. Ricardo Alarcón Molina  
Secretario Ad-Hoc

RAZÓN: ACEPTO desempeñar el cargo de GERENTE de INMOBILIARIA RIXADELE S.A. y declaro que no he sido nombrado en esta misma fecha.

Guayaquil, febrero de 1952

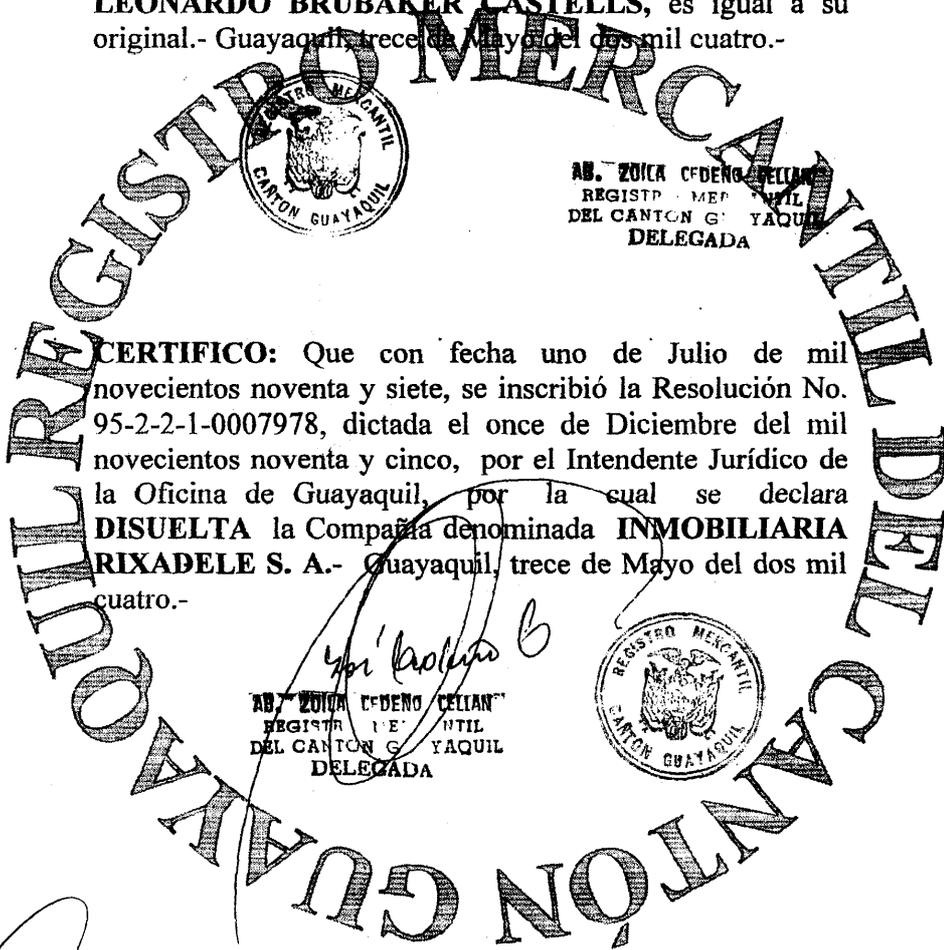
*[Handwritten signature]*  
LEONARDO BRUBAKER CASTELLAS



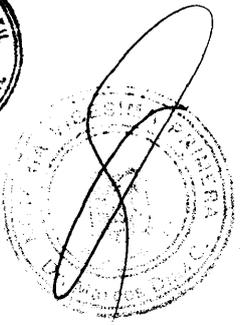
Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL

**TIFICO:** Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de **GERENTE** de la Compañía **INMOBILIARIA RIXADELE S. A.** a favor de **LEONARDO BRUBAKER CASTELLS**, es igual a su original.- Guayaquil, trece de Mayo del dos mil cuatro.-



**CERTIFICO:** Que con fecha uno de Julio de mil novecientos noventa y siete, se inscribió la Resolución No. 95-2-2-1-0007978, dictada el once de Diciembre del mil novecientos noventa y cinco, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, por la cual se declara **DISUELTA** la Compañía denominada **INMOBILIARIA RIXADELE S. A.**- Guayaquil, trece de Mayo del dos mil cuatro.-





DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

Néstor Gómez Jaramillo, para que realice todas las diligencias necesarias para el perfeccionamiento, aprobación e inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil de Guayaquil, firmado.- Firma ilegible Néstor Gómez Jaramillo, matrícula quinientos treinta y cinco. Colegio de Abogados del Oro". HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En consecuencia el otorgante se afirmó en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta los efectos legales correspondientes. Se agregan los documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.

Lo enmendado VALE.-

*Recuerdo*  
*DR. Díaz*  
LEONARDO BRUBAKER CASTELLS

GERENTE

C. C. No. 0901242321

INMOBILIARIA RIXADELE S. A EN LIQUIDACION

RUC No. 0991210865001

EL NOTARIO

*[Firma]*  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-

*[Firma]*  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario V. en U. de Guayaquil  
Cantón Guayaquil

**NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA**



**DEL CANTON  
GUAYAQUIL**

**Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE**

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo y Cuarto de la Resolución No. 06-G-IJ-0008310, dictada por el Abogado Guillermo Espinoza De Los Monteros A., Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 21 de Noviembre de 2006, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de la escritura pública de Reactivación, fijación del capital, aumento del capital y reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA RIXADELE S.A. "EN LIQUIDACION", otorgada ante mí, el 26 de abril del 2004; y, se tomó nota de la escritura Pública que antecede al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la compañía denominada INMOBILIARIA RIXADELE S.A. "EN LIQUIDACION", otorgada ante mí, el 15 de Noviembre del 1991.- Guayaquil, veintiuno de Noviembre del dos mil seis.-



NUMERO DE REPERTORIO: 56.836  
FECHA DE REPERTORIO: 21/nov/2006  
HORA DE REPERTORIO: 15:46

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** Que con fecha veintiuno de Noviembre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0008310, dictada el 21 de Noviembre del 2006, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación, Conversión del Capital, Fijación del Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos, de la compañía **INMOBILIARIA RIXADELE S.A. "En Liquidación"**, de fojas 8.061 a 8.076, Registro Industrial número 609. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 56836  
LEGAL: Lanner Cobeña  
AMANUENSE: Ely Cedeño  
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres

s

REVISADO POR: *el*

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**